

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1681.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CARLOS ARTURO LARA UTIMA
-DEMANDADOS: HENRY JUNIOR HERNANDEZ GIL
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00706-00.

TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación del demandado conforme a los art. 290 y S.S. del C. G. del P. del auto de mandamiento de pago No. 3740 del 23 de octubre de 2019, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibídem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de aquel, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar al demandado HENRY JUNIOR HERNANDEZ GIL en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA